



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0078/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0058 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 19 de junio de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: [REDACTED], en el que solicita lo siguiente:

- Detalle de Importaciones de productos de confitería identificada con las partidas arancelarias 1704100000 chicles y demás gomas de mascar, 1704900000 Los demás; realizadas en los años 2015 y 2016 detallando sin límites los campos y atributos.
- Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En virtud de lo anterior, se envió correo electrónico a la División de Operaciones de esta Dirección General, el día 19 de junio de 2017, por ser los custodios de la información que están solicitando, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0058 de fecha 19 de junio de 2017, en el que se solicitó: Detalle de Importaciones de productos de confitería identificada con las partidas arancelarias 1704100000 chicles y demás gomas de mascar, 1704900000 Los demás; realizadas en los años 2015 y 2016 detallando sin límites los campos y atributos.

V) Que con fecha 21 de junio se recibió correo electrónico de parte de la División de Operaciones, en el cual se obtuvo respuesta en relación a la solicitud número DGA-2017-0058 de fecha 19 de junio de 2017, enviando un cuadro estadístico, con la información detallada anteriormente, el cual consta de dos (2) folios útiles.

VI) Con dicha información queda evacuada la petición número DGA-2017-0058 de fecha 19 de junio de 2017, dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0058 de fecha 19 de junio de 2017, realizado por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la información solicitada consistente en: Un cuadro estadístico con la información solicitada mediante referencia número DGA-2017-0058 de fecha 19 de junio de 2017 y detallada anteriormente, el cual consta de dos (2) folios útiles; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana